

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ) RELATIVA AL PLAN ESPECIAL PARA EL DISEÑO DE ACTUACIONES DE REGENERACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS DE LA CIUDAD, CON BASE EN EL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al PLAN ESPECIAL PARA EL DISEÑO DE ACTUACIONES DE REGENERACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS DE LA CIUDAD, CON BASE EN EL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de 14 de febrero de 2019 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la P.E. DE REGENERACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, formulada por el Excmo Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- En fecha 27 de mayo de 2019 se recibió en esta Delegación Territorial, en respuesta a requerimiento remitido en fecha 14 de marzo de 2019 al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, el Documento Inicial Estratégico debidamente subsanado conforme a lo establecido en el artículo 38.1.e) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y por la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, en relación con la incidencia en materia de cambio climático. Sin embargo, no se subsanó adecuadamente con respecto a lo establecido en el artículo 38.1.b) de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, debiendo incorporar el estudio de alternativas razonables, técnica y



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/02/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu734YHNF4SGVDGjYT3u7ANWxE1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ambientalmente viables adicionales a la alternativa 0 “no intervención” y al plan propuesto, por lo que en fecha 30 de mayo de 2019 re remitió a ese Excmo. Ayuntamiento nuevo requerimiento de subsanación.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días indicado en el segundo requerimiento citado sin que tuviera lugar la debida subsanación por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se le comunicó en fecha 5 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Trámite de Audiencia previo a la inadmisión de la Evaluación Ambiental Estratégica, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su recepción pudiera alegar y presentar documentos que estimara pertinentes en relación con el expediente administrativo.

CUARTO.- En fecha de 6 de septiembre de 2019 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz escrito de alegaciones formuladas por el Excmo Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, que son parcialmente estimadas por esta Delegación Territorial.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el P.E. DE REGENERACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que el P.E. DE REGENERACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, y que la documentación aportada por el Excmo Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se considera suficiente para iniciar dicho trámite,



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/02/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu734YHNF4SGVDGjYT3u7ANWxE1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Excmo Ayuntamiento de La Línea de la Concepción,

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria el PLAN ESPECIAL PARA EL DISEÑO DE ACTUACIONES DE REGENERACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS DE LA CIUDAD, CON BASE EN EL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL.

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/02/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu734YHNF4SGVDGjYT3u7ANWxE1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	